

NOTA INFORMATIVA



● NATERA

Enero 003/2015

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 8 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (“Acuerdo” y “Reglas”, respectivamente), mismo que entrará en vigor el día 19 de enero de 2015.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Título 5)

De los requisitos de los trámites ante la Ventanilla Digital (Capítulo 5.3.)

Se adicionan los requisitos y anexos que se deberán de incluir respecto de los permisos automáticos de importación de calzado (regla 5.3.1 de las Reglas).

B. Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo 2.2.1)

Se adicionan fracciones arancelarias¹ de mercancía que se sujetarán a la presentación de un permiso automático, cuando el precio unitario declarado para su importación definitiva, sea inferior al estimado conforme al mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (regla 8 Bis del Anexo 2.2.1 de las Reglas).

Asimismo, se establece que la vigencia del permiso automático será de 60 días naturales a partir del inicio de la vigencia, aclarando que el inicio de vigencia empezará 5 días hábiles después de que la Secretaría de Economía emita la clave correspondiente al permiso (regla 10 Bis del Anexo 2.2.1 de las Reglas).

C. Criterios y requisitos para otorgar permisos previos (Anexo 2.2.2)

En congruencia con la adición de las fracciones arancelarias antes citadas, se establecen los criterios y requisitos para la obtención del permiso automático (regla 7 Bis del Anexo 2.2.2 de las Reglas).

D. Transitorios

La ventanilla digital para la recepción del permiso automático estará habilitada a partir del día 19 de enero de 2015 (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

Finalmente, se establece que el permiso automático de importación de calzado será exigible a partir de los 5 días hábiles posteriores a la habilitación de la ventanilla digital (artículo tercero transitorio del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Calzado clasificado en las partidas 64.01 a 64.05 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.